



CONTRATO No. PFFA-RF-ITP-DRMSG-025-21

FOLIO JURÍDICO PFFA-SJ-DGCPAC-16-2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FLETES, MANIOBRAS Y MUDANZAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDO POR EL LIC. SEIN QUINTERO URIBE, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y EL LIC. JESÚS ABEL DÁVILA REDONDO, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE ACTIVOS, RESPONSABLES DE COORDINAR TÉCNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE LA EJECUCIÓN, VERIFICACIÓN, ALCANCE Y DEMÁS ACTIVIDADES DEL SERVICIO QUE SE PROPORCIONARÁ A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA PROCURADURÍA", Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "TRANSPORTADORA NACIONAL, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR SU APODERADO, EL C. CARLOS EDUARDO PARRA GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I. DECLARA "LA PROCURADURÍA"

I.1. Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a quien le corresponde entre otras facultades, las de formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades, así como fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano.

I.2. Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con los artículos 1º, 2º fracción XXXI, inciso a) y 45 del Reglamento Interior de dicha Secretaría, a quien se le otorga entre otras, la facultad de programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, a la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, ordenamiento ecológico y auditoría ambiental, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como establecer



CONTRATO No. PFPA-RF-ITP-DRMSG-025-21

FOLIO JURÍDICO PFPA-SJ-DGCPAC-16-2021

políticas y lineamientos administrativos para tal efecto, además de salvaguardar los intereses de la población, estimular y fomentar su participación en la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales, así como brindarle asesoría en asuntos de protección y defensa del ambiente en el ámbito de su competencia, y coadyuvar en la solución de problemas causados por emergencias o contingencias ambientales.

- I.3. Que el Maestro José Antonio Mendoza Acuña, en su carácter de Director General de Administración, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en el artículo 66 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en relación con la designación efectuada por el Secretario de Hacienda y Crédito Público, mediante el oficio 100.-020, de fecha 12 de febrero de 2021.
- I.4. Que existe la necesidad de **"LA PROCURADURÍA"** de la contratación del Servicio de fletes, maniobras y mudanzas, en adelante denominado **"LOS SERVICIOS"**, por lo que los titulares de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y Coordinación Administrativa de Activos, declaran que no se cuenta con los elementos humanos y materiales necesarios para su realización.
- I.5. Que, como consecuencia de lo anterior, **"LA PROCURADURÍA"** ha resuelto encargar a **"EL PROVEEDOR"** **"LOS SERVICIOS"**, declarando que cuenta con los elementos técnicos, financieros y profesionales necesarios para llevar a cabo el mismo, y que ofrece las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad a favor de **"LA PROCURADURÍA"**, por lo que ha solicitado su contratación.
- I.6. Que **"LA PROCURADURÍA"** ha designado al Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, Lic. Sein Quintero Uribe y al Coordinador Administrativo de Activos, Lic. Jesús Abel Dávila Redondo, como Administradores del Contrato, en adelante **"LOS ADMINISTRADORES"**, quienes serán responsables de coordinar técnica y administrativamente la ejecución, verificación, alcance y demás actividades establecidas en el presente instrumento y servirán de enlace entre **"LA PROCURADURÍA"** y **"EL PROVEEDOR"**.
- I.7. Que se adjudica el presente Contrato a **"EL PROVEEDOR"** como resultado del fallo emitido con fecha 18 de octubre de 2021, del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas Electrónica Nacional, identificado con el número IA-016E00001-E87-2021, que llevó a cabo esta Institución para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción II, 26 bis, fracción II, 27, 28, fracción I, 29, 32 tercer párrafo y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 39, 42, 43, 49 y 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP).
- I.8. Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe de **"LOS SERVICIOS"** en la partida presupuestal **34701 "Fletes y maniobras"** de su Presupuesto de Egresos autorizado para el presente ejercicio fiscal.



**CONTRATO No. PFPA-RE-ITP-DRMSG-025-21**

**FOLIO JURÍDICO PFPA-SJ-DGCPAC-16-2021**

**I.9** Que su Registro Federal de Contribuyentes es **PPF920718FBC**.

**I.10.** Que señala como domicilio para efectos del presente contrato el ubicado en Camino al Ajusco No. 200, Piso 7º ala norte, Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México.

**II. "EL PROVEEDOR"** a través de su representante legal declara:

**II.1.** Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la Escritura Pública No. 215,529, de fecha 11 de enero de 1985, otorgada ante la fe del Notario Público No. 87 del entonces Distrito Federal, Lic. Tomás Lozano Molina, actuando como asociado y en el protocolo del Notario número 10, Lic. Francisco Lozano Noriega, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esa misma entidad en Folio Mercantil No. 76091, el 16 de abril de 1985, en la que se hizo constar la Constitución de la Sociedad Mercantil denominada Transportadora Nacional, S.A. de C.V.

**II.2.** Que mediante Acta No. 1,704, de fecha 6 de junio de 2005, otorgada ante la fe del Notario Público Provisional No. 127 del Estado de México con residencia en el Municipio de Chalco, Lic. Salvador Ximenez Esparza, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de México, Distrito Judicial de Cuautitlán, en Folio Mercantil Electrónico No. 17861 \*10, el 13 de febrero de 2006, en la que se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 15 de febrero del año 2005; en la que se acordó modificar en su totalidad, los Estatutos Sociales de Transportadora Nacional, S.A. de C.V.

**II.3.** Que su objeto social es entre otros, establecer y explotar el servicio público de autotransporte de carga regular y especializado con arreglo a los permisos que para el efecto le otorgue la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; el almacenaje, recolección, acopio y distribución de las mercancías, productos o géneros, cuya transportación le sea confiada y esté en condiciones de efectuar de conformidad con los permisos de que disponga para el efecto.

**II.4.** Que el C. Carlos Eduardo Parra García, en su carácter de Apoderado de la Sociedad, cuenta con la personalidad y facultades necesarias para suscribir este Contrato y obligar a su representada, lo que acredita mediante Escritura Pública No. 79,482 de fecha 22 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público No. 2 del entonces Distrito Federal, Lic. Alfredo González Serrano, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de México, Distrito Judicial de Cuautitlán, en Folio Mercantil Electrónico No. 17861 \*10, el 17 de octubre de 2014; manifestando bajo protesta de decir verdad que la personalidad y facultades que ostenta, hasta la fecha no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en modo alguno.

**II.5.** Que el C. Carlos Eduardo Parra García, se identifica con su Credencial para Votar con Clave de Elector No. PRGRCR67101909H500, expedida por el Instituto Nacional Electoral.



**CONTRATO No. PFPA-RF-ITP-DRMSG-025-21**

**FOLIO JURÍDICO PFPA-SJ-DGCPAC-16-2021**

- II.6. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas suficientes y necesarias para obligarse a la prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente Contrato.
- II.7. Que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es TNA850116Q32.
- II.8. Que la persona moral que representa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, lo cual se acredita mediante documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con número de folio 21N11480448; por lo que toca a sus obligaciones obrero-patronales, se acredita mediante documento emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) número de folio 1634668242909616910506.
- II.9. Que ninguno de los miembros, funcionarios o empleados de su representada se encuentra impedido para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** materia de este Contrato, por no encontrarse en los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.10. Que conoce el contenido y alcances de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, en especial, de los supuestos contemplados en los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal.
- II.11. Que para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 1903, interior 500 a, Colonia Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Código Postal 53100, Estado de México, Teléfono 5558998200 y correo electrónico [ceparra@tn.com.mx](mailto:ceparra@tn.com.mx) y [ceparra@tnagloballogistics.com](mailto:ceparra@tnagloballogistics.com).

De conformidad con las declaraciones expuestas, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.-** **"LA PROCURADURÍA"** encarga a **"EL PROVEEDOR"** y éste se obliga a la prestación del **SERVICIO DE FLETES, MANIOBRAS Y MUDANZAS**, en términos de lo especificado en las propuestas técnica y económica presentadas por **"EL PROVEEDOR"**, (Anexos I y II respectivamente), mismas que forman parte integrante del presente Contrato y que serán firmados en todas sus fojas por "Las Partes"; por su parte, **"LA PROCURADURÍA"** se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** el importe que en la Cláusula Tercera se señala como contraprestación por **"LOS SERVICIOS"** contratados.

**SEGUNDA. - VIGENCIA. -** Este Contrato tendrá una vigencia que será del 25 de octubre al 31 de diciembre de 2021.

**TERCERA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO. -** **"LA PROCURADURÍA"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** como precio por concepto de retribución por **"LOS SERVICIOS"** prestados conforme al presente

500



CONTRATO No. PFPA-RF-ITP-DRMSG-025-21

FOLIO JURÍDICO PFPA-SJ-DGCPAC-16-2021

Contrato, las cantidades que se enuncian a continuación, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado:

MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
<p><b>\$ 1,049,800.00</b> (UN MILLÓN CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)</p>	<p><b>\$ 1,906,576.00</b> (UN MILLÓN NOVECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)</p>

Lo anterior, conforme a lo siguiente:

Descripción	Objeto	Mínimo	Máximo	Precio Unitario sin IVA	Precio Mínimo	Precio Máximo
Cajas de Archivo	Caja de Archivo	3,500	5,000	\$ 88.00	\$ 308,000.00	\$ 440,000.00
Mobiliario general, equipo de oficina, enseres de equipamiento, menaje, etc.	Pieza	3,000	6,000	\$ 191.00	\$ 573,000.00	\$ 1,146,000.00
Macetas con Plantas	Pieza	100	240	\$ 240.00	\$ 24,000.00	\$ 57,600.00
Subtotal					\$ 905,000.00	\$ 1,643,600.00
IVA					\$ 144,800.00	\$ 262,976.00
Total					<b>\$ 1,049,800.00</b>	<b>\$ 1,906,576.00</b>

Los precios señalados son considerados fijos en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual, por lo que el **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato, es decir los pagos que haga **"LA PROCURADURÍA"** cubren cualquier clase de gastos, impuestos, derechos, contribuciones fiscales o cualquier contraprestación a favor de **"EL PROVEEDOR"**, que se genere con motivo de la celebración o cumplimiento del presente instrumento.

El pago se realizará al finalizar la prestación del servicio y a entera satisfacción de **"LA PROCURADURÍA"**.

**CUARTA.- FORMALIDADES DEL PAGO.-** **"LA PROCURADURÍA"**, pagará **"LOS SERVICIOS"** a **"EL PROVEEDOR"** en moneda nacional y conforme al costo plasmado en el presente contrato, en la cuenta del beneficiario (Clave Bancaria Estandarizada - CLABE con 18 posiciones) mediante transferencia electrónica de fondos en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal a través de la Dirección de Programación y Presupuesto, los pagos se realizarán una vez que **"LOS SERVICIOS"** se hayan recibido a satisfacción de **"LA PROCURADURÍA"**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los 20 días naturales posteriores a que las facturas ingresen a revisión de la



CONTRATO No. PFPA-RF-ITP-DRMSG-025-21

FOLIO JURÍDICO PFPA-SJ-DGCPAC-16-2021

Dirección de Programación y Presupuesto, para lo cual será necesario que estén firmadas por **"LOS ADMINISTRADORES"** del contrato.

En términos de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que las facturas entregadas por **"EL PROVEEDOR"** para su pago, presenten errores o deficiencias, **"LA PROCURADURÍA"** a través del responsable, deberá indicarlo por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, el periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de pago señalado en el párrafo anterior.

**QUINTA.- FORMALIDADES DE LOS SERVICIOS.-** **"EL PROVEEDOR"** se compromete a prestar **"LOS SERVICIOS"** con el más alto nivel de profesionalismo, competencia ética e integridad, teniendo especial consideración a la particular naturaleza y propósito de los trabajos encomendados y asegurando que se conducirá de manera consistente con lo anterior, por lo que en este acto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder y liberar a **"LA PROCURADURÍA"** de cualquier demanda, reclamación o acción legal que, en relación directa con el resultado de la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, se promueva en contra de aquella.

**SEXTA.- LUGAR, CONDICIONES Y FORMA DE PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".-** La prestación de **"LOS SERVICIOS"** será conforme a los términos y condiciones establecidos en el **"Anexo I"** del presente instrumento, siempre en coordinación y a entera satisfacción de **"LA PROCURADURÍA"**.

**SÉPTIMA.- COORDINACIÓN DEL SERVICIO.-** **"LA PROCURADURÍA"** tendrá durante la vigencia de este contrato las más amplias facultades para coordinar técnica y administrativamente la ejecución, verificación, enlace y demás actividades establecidas en el presente instrumento, por conducto de **"LOS ADMINISTRADORES"** del contrato y/o por las personas que éstos designen, en función de una correcta ejecución de **"LOS SERVICIOS"** contratados y hará del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que estime pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como las deficiencias de la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, de acuerdo a lo señalado en el contrato y sus **"Anexos I y II"**.

**"LA PROCURADURÍA"** sólo recibirá o aceptará y autorizará el pago de **"LOS SERVICIOS"** materia del presente contrato, previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo establecido en los **"Anexos I y II"** y en las cláusulas del presente instrumento.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con lo estipulado en el párrafo anterior **"LOS SERVICIOS"** no se tendrán por aceptados o recibidos por parte de **"LA PROCURADURÍA"**.

**OCTAVA.- CALIDAD.-** **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con la infraestructura necesaria, personal especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desempeño de su actividad, a fin de garantizar que el servicio objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto comprometiéndose a realizarlo a



**CONTRATO No. PFPA-RF-ITP-DRMSG-025-21**

**FOLIO JURÍDICO PFPA-SJ-DGCPAC-16-2021**

satisfacción de **"LA PROCURADURÍA"** y con estricto apego a los establecido en el presente instrumento y su **"Anexo I"**.

**NOVENA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "EL PROVEEDOR"** quedará obligado ante **"LA PROCURADURÍA"** a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de **"LOS SERVICIOS"**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en su **"Anexo I"** y/o en la legislación aplicable.

Para los efectos de la presente Cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en **"LOS SERVICIOS"** prestados, que los hagan impropios para los usos a que se le destinen, o que disminuyan de tal modo su uso, así como su calidad, que de haberlos conocido **"LA PROCURADURÍA"**, no los hubiera contratado o lo hubiera realizado a un menor precio.

**DÉCIMA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.-** Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

**DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR"** se obliga con **"LA PROCURADURÍA"** a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA PROCURADURÍA"** o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio contratado viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otros derechos inherentes a la Propiedad Intelectual, en virtud, **"EL PROVEEDOR"**, manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal de Derecho de Autor y la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"LA PROCURADURÍA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"LA PROCURADURÍA"** de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o cualquier otra índole. En caso de que **"LA PROCURADURÍA"**, tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN.- "EL PROVEEDOR"** no podrá subcontratar la prestación de **"LOS SERVICIOS"** o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que derivan del presente Contrato. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven de este contrato, en cuyo caso deberá obtener la conformidad previa de **"LA PROCURADURÍA"**.

**DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "LAS PARTES"** acuerdan que no existirá relación laboral entre **"LA PROCURADURÍA"** y **"EL PROVEEDOR"** con las personas que **"EL PROVEEDOR"** ocupe con motivo de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** materia de este contrato, por lo que será **"EL PROVEEDOR"** quien tenga el carácter de patrón y, por lo tanto, será el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social que pudieran corresponder a dichas personas; por lo que



CONTRATO No. PFFPA-RF-ITP-DRMSG-025-21

FOLIO JURÍDICO PFFPA-SJ-DGCPAC-16-2021

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder de todas las reclamaciones laborales que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA PROCURADURÍA"** en relación con **"LOS SERVICIOS"**, debiendo cubrir los importes que de ellos se deriven y a liberar de tales reclamaciones a **"LA PROCURADURÍA"**.

**DÉCIMA CUARTA.- NEGLIGENCIA E IMPERICIA.-** **"EL PROVEEDOR"** será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen a **"LA PROCURADURÍA"** con motivo de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** por negligencia, impericia, dolo o mala fe.

**DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.-** **"LAS PARTES"** acuerdan que toda información relativa a **"LOS SERVICIOS"** será tratada como estrictamente confidencial y será utilizada por **"EL PROVEEDOR"** sólo para el beneficio de **"LA PROCURADURÍA"**, de manera que no será revelada, divulgada o reproducida por **"EL PROVEEDOR"** o persona alguna relacionada a éste, ya sea directa o indirectamente, parcial o totalmente, a menos que cuente con el permiso previo y por escrito de **"LA PROCURADURÍA"**. La obligación bajo este párrafo continuará vigente aun cuando se haya concluido este contrato. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** tuviere que hacer pública la información relativa a **"LOS SERVICIOS"** por virtud de disposición de autoridad competente, deberá notificarlo inmediata y fehacientemente a **"LA PROCURADURÍA"** a efecto de que ésta tome las medidas pertinentes.

**DÉCIMA SEXTA.- GARANTÍA.-** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** otorgará dentro del plazo de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma de éste, fianza por el valor del 10 % (diez por ciento) del importe total del contrato, sin incluir IVA, expedida por institución afianzadora mexicana debidamente autorizada, a favor de la Tesorería de la Federación, la cual deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este contrato.
- b) Que se obliga a responder por los defectos de **"LOS SERVICIOS"** objeto de este contrato dentro del periodo de garantía y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.
- c) Que en el caso de prórroga del presente contrato, automáticamente la vigencia de la fianza se prorrogará en concordancia con la misma.
- d) Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de **"LA PROCURADURÍA"**.
- e) Que estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- f) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza.

También podrá otorgarse como garantía, cheque certificado o de caja, conforme a la normatividad aplicable.

La garantía señalada anteriormente, será cancelada cuando a juicio de **"LA PROCURADURÍA"**, **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este instrumento.

**CONTRATO No. PFPA-RF-ITP-DRMSG-025-21****FOLIO JURÍDICO PFPA-SJ-DGCPAC-16-2021**

Si la realización de los servicios se efectúa dentro de los diez siguientes a la firma del presente contrato, no será obligatoria la presentación de la garantía.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES.- "EL PROVEEDOR"** conviene en que si no presta **"LOS SERVICIOS"** señalados en el presente instrumento y en sus Anexos I y II, pagará a **"LA PROCURADURÍA"** el 1% (uno por ciento) sobre el valor de lo entregado con atraso, esta penalización se aplicará por cada día natural de retraso y serán determinados en función de **"LOS SERVICIOS"** no prestados oportunamente, sin exceder el 10% del monto total del contrato sin incluir el I.V.A., salvo que ésta obedezca a causas justificadas a juicio de **"LA PROCURADURÍA"**, de acuerdo a lo establecido en los artículos 45 fracción XIX y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95 y 96 primer párrafo de su Reglamento, **"LA PROCURADURÍA"**, a través de **"LOS ADMINISTRADORES"** del contrato, aplicará a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales a las que se haga acreedor.

Las penas convencionales y/o deducciones serán cubiertas por **"EL PROVEEDOR"** mediante el "Pago" electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema "e5cinco" ante alguna de las Instituciones Bancarias autorizadas, acreditando dicho pago en la entrega del recibo bancario a **"LOS ADMINISTRADORES"** del contrato, no afectando a la factura.

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** y su monto se descontará administrativamente de la liquidación que se formule, sin perjuicio del derecho que tiene **"LA PROCURADURÍA"** de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

**DÉCIMA OCTAVA.- DEDUCCIONES.- "LA PROCURADURÍA"** podrá realizar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"EL PROVEEDOR"**.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, inmediatamente después de que **"LOS ADMINISTRADORES"** del contrato tengan cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a **"EL PROVEEDOR"** que incluya el monto de la deducción en su factura.

**DÉCIMA NOVENA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.** Serán causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **"LA PROCURADURÍA"**:

- a) Por la suspensión de **"LOS SERVICIOS"** de manera injustificada.
- b) Por la comprobación fehaciente de que las declaraciones de **"EL PROVEEDOR"** en el presente Contrato o durante el procedimiento de adjudicación se realizaron con falsedad.
- c) Por rebasar el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- d) Por no prestar **"LOS SERVICIOS"** conforme a las especificaciones, características y en los términos señalados en el presente Contrato o bien prestarlos de manera deficiente.
- e) Por subcontratar o ceder la totalidad o parte de **"LOS SERVICIOS"**, derechos u obligaciones establecidos en este Contrato.
- f) Por no otorgar a **"LA PROCURADURÍA"** las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de **"LOS SERVICIOS"**.
- g) **"EL PROVEEDOR"** no entregue la garantía de cumplimiento de Contrato;



CONTRATO No. PFPA-RF-ITP-DRMSG-025-21

FOLIO JURÍDICO PFPA-SJ-DGCPAC-16-2021

- h) En general, por incumplir cualesquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, de su anexo o del procedimiento de adjudicación correspondiente.

Las anteriores causas de rescisión están señaladas de manera enunciativa, más no limitativa.

**VEGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.** “LA PROCURADURÍA” podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con cualesquiera de las obligaciones estipuladas y/o inherentes a la naturaleza del mismo, por lo que si “EL PROVEEDOR” incurre en cualesquiera de las causas a que se refiere la cláusula anterior, “LA PROCURADURÍA” podrá optar por la rescisión del presente contrato, procediéndose conforme al procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.-** “LAS PARTES” acuerdan que “EL PROVEEDOR” no será responsable por incumplimiento o retraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme a este contrato cuando ello obedezca a causas no imputables al mismo o por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas. En los casos antes mencionados y cuando las causas de incumplimiento fueran imputables a “LA PROCURADURÍA” ésta podrá suspender la prestación de “LOS SERVICIOS” constando por escrito donde se indique el plazo de la suspensión y los motivos de la misma. Una vez concluido el término de la suspensión y en caso de persistir las causas que la originaron, “LA PROCURADURÍA” podrá optar por determinar una nueva suspensión conforme a lo señalado o iniciar la terminación anticipada del contrato como lo dispone la cláusula siguiente. Cuando la prestación de “LOS SERVICIOS” fuere suspendida conforme a lo aquí pactado, “LA PROCURADURÍA” en su caso, deberá cubrir el importe de aquellos servicios que hubieren sido efectivamente prestados.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** “LAS PARTES” convienen en que podrán dar por terminado el presente contrato sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general;
- b) Cuando por causa justificada se extinga la necesidad de requerir “LOS SERVICIOS” originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado;
- c) Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública;
- d) Cuando concluya el plazo de la suspensión de los servicios en los términos de la cláusula anterior.

La determinación de dar por terminado anticipadamente el contrato deberá constar por escrito mediante dictamen emitido por el Titular de la Dirección General de Administración y “LOS ADMINISTRADORES” del contrato, en el cual se precisen las razones o las causas justificadas que den origen a la misma y bajo su responsabilidad.

Derivado de lo anterior, se procederá a la formalización del Convenio de Terminación respectivo y del Finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes a cubrir y los servicios prestados que se hayan cubierto y los que estén pendientes de pago.



**CONTRATO No. PFPA-RF-ITP-DRMSG-025-21**

**FOLIO JURÍDICO PFPA-SJ-DGCPAC-16-2021**

**VIGÉSIMA TERCERA.- INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN.** Para efectos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control en **“LA PROCURADURÍA”**, requieran información y/o documentación relacionada con el presente contrato **“EL PROVEEDOR”**, éste se obliga a proporcionarla en el momento que se le requiera, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen.

**VIGÉSIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.-** Cualquier modificación en los términos del presente contrato será formalizada mediante convenio por escrito debidamente firmado por **“LAS PARTES”**. Las modificaciones al importe o prórrogas a la vigencia del presente contrato no podrán exceder del 20% de los originalmente pactados, para lo cual se atenderá a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Las modificaciones a los plazos establecidos para la prestación de los servicios deberán efectuarse previamente al vencimiento de las fechas estipuladas originalmente, en caso contrario se considerará atraso y serán aplicables las penas correspondientes en los términos del presente contrato.

**VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles ahora o en el futuro por razones de domicilio u otras causas.

**VIGÉSIMA SEXTA.- TRANSPARENCIA. “LAS PARTES”** convienen en hacer cumplir la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SUPLETORIEDAD.-** Las disposiciones aplicables supletoriamente a este contrato en todo lo no previsto en el mismo, serán las contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como en el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- CONCILIACIÓN.-** En caso de desavenencia derivada del cumplimiento del presente contrato, cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá iniciar ante la Secretaría de la Función Pública, el procedimiento de conciliación previsto en los artículos 77, 78 y 79 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA NOVENA.- IDENTIFICACIÓN DE IRREGULARIDADES.-** Asimismo, en caso de identificarse irregularidades, se notificará o acudirá al Órgano Interno de Control o a la Secretaría de la Función Pública, lo cual deberá ser mediante escrito respetuoso, anexando evidencia y el horario de los hechos reportados.



CONTRATO No. PFPA-RF-ITP-DRMSG-025-21

FOLIO JURÍDICO PFPA-SJ-DGCPAC-16-2021

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman para constancia, por triplicado, en la Ciudad de México, el día 25 de octubre de 2021.

POR "LA PROCURADURÍA"  
EL DIRECTOR GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN.

MTRO. JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA

POR "EL PROVEEDOR"  
EL APODERADO

C. CARLOS EDUARDO PARRA GARCÍA

CON LA INTERVENCIÓN DE LOS RESPONSABLES DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA Y  
ADMINISTRATIVA DE LA EJECUCIÓN, VERIFICACIÓN, ALCANCE Y DEMÁS ACTIVIDADES  
DEL SERVICIO

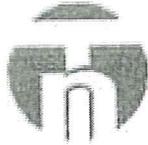
EL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES

LIC. SEIN QUINTERO URIBE

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE  
ACTIVOS

LIC. JESÚS ABEL DÁVILA REDONDO

La presente hoja de firmas forma parte del Contrato de prestación de Servicios No. PFPA-RF-ITP-DRMSG-025-21 para el Servicio de fletes, maniobras y mudanzas, que celebran por una parte la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente de fecha 25 de octubre de 2021.



# Transportadora Nacional, S.A. de C.V.

CENTRO DE DISTRIBUCIÓN  
Y OFICINAS GENERALES  
Calle 3a. Sur No. 40 col. Independencia  
C.P. 54914 Toluca, Edo. de Méx.  
5999-8200  
comercial@tn.com.mx  
www.tn.com.mx

RFC TNA-850116-Q32 REG. CANACAR 1283-CR-ACT-(DF)-90  
DOMICILIO FISCAL: BLVD. MANUEL AVILA CAMACHO NO. 1803  
INTERIOR: 500 A COL. CIUDAD SATELITE  
NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEXICO  
C.P. 53100

SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE PUBLICO  
FEDERAL DE CARGA A TODA LA REPUBLICA

RFC: TNA 850116 Q32  
IA-016E00001-E87-2021  
ceparra@tn.com.mx  
ceparra@tnagloballogistics.com

## OFERTA TECNICA

Ciudad de México a 14 de octubre de 2021

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Presente

Carlos Eduardo Parra García, como "Representante Legal" de Transportadora Nacional S.A. de C.V, manifiesto que conocemos y aceptamos el presente Anexo Técnico y Apartado DOS y en caso de resultar adjudicados el servicio se prestará conforme lo siguiente:

### ANEXO I Anexo Técnico

#### 1. Objeto de la Contratación

La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en adelante "La PROFEPA", requiere la contratación del "Servicio de Fletes, Maniobras y Mudanzas"; consistente en el traslado de mobiliario y equipo de oficina, archivo, materiales y diversos bienes (bienes de consumo, útiles de administración, macetas con plantas), así como labores de maniobras de armado y desarmado,/o desmontajes y montajes de bienes muebles, empaque, acomodo y estiba de estos, además de un mínimo de 3,500 cajas de archivo (peso promedio de 12 a 15 kilos cada una), las cuales deberán ser proporcionadas por el prestador del servicio.

#### 2. Tipo de Contrato

El (los) contrato (s) a celebrarse será (n) abierto (s). Las siguientes cantidades mínimas y máximas de bienes a ejercer serán por partida. La adjudicación de los servicios se realizará por única partida, de conformidad a lo establecido al artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Amendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, conforme a lo siguiente:

Partida	Bien	Cantidad	
		Mínimo	Máximo
Única	Cajas de Archivo	3,500	5,000
	Mobiliario general, equipo de oficina, enseres de equipamiento, manaje, etc.	3,000	6,000
	Macetas con Plantas	100	240

Nota: Las características de los bienes referidos se enlistan en el Apartado 2 de los presentes Términos de Referencia.

#### 3. Descripción del Servicio

El Prestador de Servicios adjudicado prestará el "Servicio de Fletes, Maniobras y Mudanzas" a "La PROFEPA", para el traslado de bienes muebles descritos en el Apartado 1 de los presentes Términos de Referencia conforme a lo siguiente:



# Transportadora Nacional, S.A. de C.V.

CENTRO DE DISTRIBUCIÓN  
Y OFICINAS GENERALES  
Calle 3a. Sur No. 40 col. Independencia  
C.P. 54914 Toluca, Edo. de Méx.  
☎ 5599-8200  
✉ comercial@tn.com.mx  
www.tn.com.mx

RFC TNA-860116-032 REG. CANADAR 1263-CR-ACT-(DF)-90  
DOMICILIO FISCAL: BLVD. MANUEL AVILA CAMACHO NO. 1903  
INTERIOR: 500 A COL. CIUDAD SATELITE  
NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEXICO  
C.P. 53100

SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE PUBLICO  
FEDERAL DE CARGA A TODA LA REPUBLICA

Lugar de Origen	Lugar de Destino
Camino al Ajusco, número 200, Colonia Jardines en la Montaña, C.P., 14210, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México	Corporativo Insurgentes (Félix Cuevas e Insurgentes) Félix Cuevas 8, Tlacoquemécatl, del Valle, Benito Juárez, 03200 Ciudad de México, CDMX

El Prestador de Servicios adjudicado deberá llevar a cabo el desarmado y armado, así como todas las maniobras para el traslado de mobiliario, escritorios, mesas de trabajo, equipos, embalaje con material que garantice la integridad del mobiliario y aquellos que así lo requieran.

#### 4. Apartados

APARTADO 1. ASPECTOS GENERALES DEL SERVICIO.

APARTADO 2. RELACIÓN DE BIENES

#### 5. Lugar del Servicio y Horario

El Prestador de Servicios adjudicado llevará a cabo los servicios objeto de la presente contratación trasladando los bienes del inmueble ubicado en Camino al Ajusco, número 200, Colonia Jardines, en la Montaña, C.P., 14210, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, al inmueble ubicado en Félix Cuevas 8, Tlacoquemécatl, del Valle, Benito Juárez, 03200 Ciudad de México, CDMX, cuyo plazo de ejecución del servicio será a partir del día natural siguiente a la notificación de fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021, de lunes a viernes dentro del horario de 08:00 a 19:00 y los días sábado de 08:00 a 14:00 horas, previa solicitud de "La PROFEPA".

El acarreo a elevadores y la carga a los transportes, podrá ser de lunes a sábado dentro de los horarios mencionados.

El horario de arribo de los camiones de la mudanza a Félix Cuevas, podrá ser de lunes a sábado dentro del horario antes referido, por lo cual deberá tomar todas las provisiones a efecto de garantizar el cumplimiento correcto de los servicios.

En caso de que "La PROFEPA" requiera los servicios en un inmueble diferente y/o fuera de los horarios señalados en el primer párrafo, el Prestador de Servicios adjudicado se obliga a realizar dicho servicio a "La PROFEPA" en un horario que se solicite conforme a las necesidades de ésta, sin costo adicional.

Conforme a la JUNTA DE ACLARACIONES de fecha 12 de octubre de 2021, se deja que "El inmueble al que se refiere el párrafo anterior es el ubicado en Boulevard el Pipila número 1, Col. Lomas de Tecamachalco, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53960"

#### 6. Vigencia del Servicio

La vigencia del servicio será a partir del día natural siguiente a la notificación de fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021.

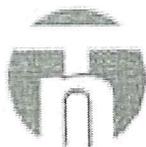
Es importante señalar, que el servicio se realizará dentro del plazo referido y únicamente se pagará contra el servicio prestado tomando en consideración la cantidad mínima y máxima de bienes objeto de la adjudicación y dicha ejecución del servicio, estará supedita a la aprobación y dictamen de justipreciación emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, que será factor preponderante para que este servicio sea ejecutado. Por lo cual, en caso de no existir la aprobación por parte del referido Instituto, no existirá ninguna responsabilidad para la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Cabe señalar, que una vez que se concluya con el servicio que nos ocupa y éste sea efectuado a entera satisfacción de la PROFEPA, se dará por terminado sin necesidad de que se llega la fecha correspondiente al 31 de diciembre del 2021.

#### 7. Responsabilidad Laboral

El Prestador de Servicios adjudicado asume toda responsabilidad derivada de sus relaciones con trabajadores, dependientes y administrativos a su servicio, eximiendo a "La PROFEPA" de cualquier reclamación que éstos le hicieren por el servicio que se contrata y a resarcirlos de cualquier cantidad que se erogó por tal concepto.

NO UN SERVICIO MAS . ¡SI SERVICIO!



# Transportadora Nacional, S.A. de C.V.

CENTRO DE DISTRIBUCIÓN  
Y OFICINAS GENERALES  
Calle 3a. Sur No. 40 col. Independencia  
C.P. 04814 Tlaxiuhli, Edo. de Mex.  
5998-8200  
comercial@tn.com.mx  
www.tn.com.mx

RFC TRA-850116-032 REG. CANACAR 1283-OR-ACT-(DF)-00  
DOMICILIO FISCAL: BLVD. MANUEL AVILA CAMACHO NO. 1903  
INTERIOR:500 A COL. CIUDAD SATELITE  
NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEXICO  
C.P. 53100

SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE PUBLICO  
FEDERAL DE CARGA A TODA LA REPUBLICA

"La PROFEPA" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social; obligándose el Prestador de Servicios adjudicado a garantizar el pago de las prestaciones laborales para sus empleados durante la vigencia del contrato.

### 8. Póliza de Responsabilidad Civil

El Prestador de Servicios adjudicado se obliga a entregar a favor de "La PROFEPA", una póliza de seguros de responsabilidad civil general que garantice los daños que puedan causarse a "La PROFEPA" y/o a terceros en sus bienes o personas, por una suma asegurada equivalente al 100% del monto Máximo del Contrato sin considerar el impuesto al valor agregado (IVA), que deberán de mantener hasta la terminación de la vigencia de la contratación, así, como en su caso, durante sus prórrogas o ampliaciones.

Dicho seguro deberá ser expedido por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, y deberá cubrir el plazo de la vigencia del servicio. En caso de que, a la fecha de la asignación del contrato, el Prestador de Servicios adjudicado cuente con un seguro de responsabilidad civil vigente y expedido por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, previamente a la firma del contrato, deberá estipular a "La PROFEPA" como beneficiaria de dicha póliza e indicar el número de contrato y su vigencia del mismo en los términos del párrafo anterior.

La póliza de responsabilidad civil deberá ser entregada al Administrador del Contrato dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato. En el supuesto que no presente la póliza referida dentro del plazo citado, "La PROFEPA" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

Si ante cualquier evento o siniestro, esta cobertura resulta insuficiente, los gastos que queden sin cubrir serán por cuenta directamente del Prestador de Servicios adjudicado.

Una vez ocurrido el evento y se determine la responsabilidad, el Prestador de Servicios adjudicado tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, para realizar los pagos de los daños directamente a "La PROFEPA" y/o terceros implicados; e iniciar las gestiones correspondientes ante la aseguradora que corresponda, para que haga los pagos inmediatamente a "La PROFEPA" y/o a los terceros implicados.

El Prestador de Servicios adjudicado liberará a "La PROFEPA" de cualquier reclamación o acción judicial derivada de daños y perjuicios que pudiesen ocasionar a terceras personas y/o a sus bienes, con los vehículos, herramientas complementarias y/o por las maniobras realizadas durante el desarrollo de los servicios, por lo que se obligará a responder por cuenta propia de tales eventos frente a los terceros afectados.

### 9. Normas Oficiales Mexicanas

No aplica.

### 10. Forma de Pago

Considerando las disposiciones del artículo 51 de la LAASSP, los pagos se realizarán a contraprestación del servicio y presentación de los entregables a entera satisfacción de la PROFEPA, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la recepción de la factura correspondiente.

Las facturas serán entregadas en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, que se ubicará en Félix Cuevas 6, Tlacoquemécall, del Valle, Benito Juárez, 03200 Ciudad de México, CDMX, de lunes a viernes en horario hábil de 09:00 a 18:00 horas.

Asimismo, deberán remitirse las facturas electrónicas acompañadas del comprobante fiscal digital, las cuales invariablemente deberán presentarse para su cobro conteniendo los datos de las disposiciones aplicables debidamente requisitadas a las direcciones electrónicas [jesus.davila@profepa.gob.mx](mailto:jesus.davila@profepa.gob.mx) y [sein.guintero@profepa.gob.mx](mailto:sein.guintero@profepa.gob.mx)

Los pagos correspondientes, quedarán sujetos a la entrega que el Prestador de Servicios proporcione a la PROFEPA de la Garantía de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil, dentro de los 10 (diez) días naturales

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



# Transportadora Nacional, S.A. de C.V.

CENTRO DE DISTRIBUCIÓN  
Y OFICINAS GENERALES  
Calle 3a. Sur No. 40 col. Independencia  
C.P. 04914 Tlalpán, Edo. de Méx.  
5899-8200  
comercial@tna.com.mx  
www.tna.com.mx

RFC TNA-850114-Q32 REG. CÁMARA 1263-CR-AOT-(DF)-90  
DOMICILIO FISCAL: BLVD. MANUEL AVILA CAMACHO NO. 1903  
INTERIOR-500 A COL. CIUDAD SATELITE  
NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEXICO  
C.P. 53100

SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE PUBLICO  
FEDERAL DE CARGA A TODA LA REPUBLICA

posteriores a la firma del instrumento jurídico en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales. Asimismo, a la recepción del Servicio a entera satisfacción de la PROFEPA.

Aunado a lo anterior, en la entrega de la factura el Prestador del Servicio adjudicado deberá cumplir con los requisitos que se enuncian a continuación y anexar a la factura la documentación siguiente, misma que deberá presentar al administrador del instrumento jurídico, para autorización del pago para visto bueno del Director de Recursos Materiales y Servicios Generales:

- Se deberán anexar los acuses de recibido de los bienes entregados.
- Cuando se apliquen penalizaciones, se deberán tramitar por medio de Nota de Crédito para aplicar descuento en pago de la factura; en cualquiera de los casos se deberá de entregar al administrador del instrumento jurídico.
- Cuando se apliquen deducciones, se deberá anexar Nota de Crédito para aplicar descuento en pago de la factura, se deberá de entregar al administrador del instrumento jurídico.

La documentación que soporte la entrega de los bienes, deberá conservarse en los archivos del Administrador del Servicio.

Las facturas deberán señalar la descripción del servicio, precio unitario y total, desglosando el IVA, número del instrumento jurídico y la razón social, teléfonos y dirección del Prestador del Servicio.

Datos de la PROFEPA:

FACTURAR A NOMBRE DE:	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
R.F.C.:	PFP-920718-FB2
DOMICILIO FISCAL:	CARRETERA PICACHO - AJUSCO NÚMERO 200, COLONIA JARDINES EN LA MONTAÑA C.P. 14210, TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO O EL QUE SE INDIQUE.

El Prestador del Servicio adjudicado, deberá mantener sin variación los precios orientados de los servicios en el instrumento jurídico que se firma, durante su vigencia.

La PROFEPA cubrirá únicamente el impuesto al Valor Agregado por lo que otros impuestos y derechos estarán a cargo del Prestador del Servicio adjudicado.

El pago quedará sujeto, proporcionalmente al pago que el Prestador del Servicio adjudicado deba efectuar en su caso, por concepto de penas convencionales.

El pago de los servicios se realizará en moneda nacional con apego al artículo 45 fracción XIII de la LAASSP.

La PROFEPA realizará el pago por medio de transferencia electrónica a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) de la Tesorería de la Federación, para lo cual el Prestador de Servicio adjudicado deberá entregar copia de los siguientes documentos:

Personas Físicas:

Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.)

Número de CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), misma que consta de 18 posiciones, para lo cual deberá enviarse copia de la carátula del Estado de Cuenta Bancario abierto por el beneficiario, donde se demuestre el nombre, domicilio fiscal y número de cuenta.

Comprobante de domicilio fiscal reciente (preferentemente telefónico).

CURP.

Copia de identificación oficial.

Personas Morales:

SOU

7

Handwritten signature or initials.



# Transportadora Nacional, S.A. de C.V.

CENTRO DE DISTRIBUCIÓN  
Y OFICINAS GENERALES  
Calle 3a. Sur No. 40 col. Independencia  
C.P. 54934 Toluca, Edo. de Mex.  
☎ 5499.8200  
✉ comercial@tna.com.mx  
www.tna.com.mx

RFC TNA-850118-Q32 REG. CANACAR 1263-CR-ACT-(DF)-90  
DOMICILIO FISCAL: BLVD. MANUEL AVILA CAMAGNO NO. 1903  
INTERIOR:500 A COL. CIUDAD SATELITE  
NALCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEXICO  
C.P. 53100

SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE PUBLICO  
FEDERAL DE CARGA A TODA LA REPUBLICA

Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.),  
Comprobante de domicilio fiscal reciente (preferentemente telefónico)

En caso de que la factura presente errores, la PROFEPA, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de recepción, le notificará de éstos al proveedor que resulte adjudicado para su corrección, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que el Prestador del Servicio adjudicado presente(n) las facturas corregidas.

La PROFEPA no será sujeto de penalización alguna para el caso de que se determine el vencimiento anticipado del Contrato por alguna de las causas establecidas para ese efecto en el presente documento, o de que ocurra una variación en las asignaciones presupuestales en la conformación y cuantía del presupuesto que le sea asignado por el Poder Ejecutivo o aprobado por la H. Cámara de Diputados, que le impida de manera alguna cumplir con las obligaciones pecuniarias a su cargo establecidas en este documento.

## 11. Anticipos

Para la contratación de este servicio, "La PROFEPA" no otorgará anticipos.

## 12. Condiciones de Precios

Los precios unitarios deberán considerar todos los costos involucrados (mano de obra, materiales de embalaje o empaque, herramientas y todo lo necesario para la correcta ejecución de los mismos), asimismo, de acuerdo a los requerimientos del servicio, el Prestador de Servicios adjudicado no podrá agregar ningún costo extra para los conceptos considerados en los presentes Términos de Referencia durante la vigencia del contrato, por lo que los precios se considerarán fijos hasta que concluya la relación contractual.

## 13. Garantía

Conforme al artículo 48 fracción II y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de garantizar el debido cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la prestación del servicio, así como para responder por su calidad y cualquier otra responsabilidad señalada en los presentes Términos de Referencia, el Prestador de Servicios deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, fianza divisible expedida por una institución autorizada para ello a favor de la Tesorería de la Federación, por una cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato antes del I.V.A., la cual deberá de mantenerse en vigor hasta la terminación de la vigencia del servicio.

La fianza deberá ser entregada a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de "La PROFEPA", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, en el siguiente domicilio, Camino al Ajusco, número 200, Colonia Jardines en la Montaña, C.P., 14210, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, en días hábiles dentro del horario de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

El Prestador de Servicios queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada, en tanto permanezca vigente el servicio; en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento del contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de "La PROFEPA".

En caso de que "La PROFEPA" decida prorrogar el plazo por la prestación de los servicios, el Prestador de Servicios se obliga a garantizarlos, mediante una fianza en los términos señalados y por el periodo prorrogado.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del servicio por parte del Prestador de Servicios a entera satisfacción de "La PROFEPA", el Administrador del Contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que el Prestador de Servicios dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento a que se refiere el presente numeral, de conformidad



# Transportadora Nacional, S.A. de C.V.

6

CENTRO DE DISTRIBUCIÓN  
Y OFICINAS GENERALES  
Calle 3a. Sur No. 40 col. Independencia  
C.P. 54914 Toluca, Edo. de Méx.  
☎ 5899-8200  
✉ comercial@tna.com.mx  
🌐 www.tna.com.mx

RFC TNA-850118-Q32 REG. CANACAR 1263-CR-ACT-(0F)-90  
DOMICILIO FISCAL: BLVD. MANUEL AVILA CAMACHO NO. 1903  
INTERIOR:500 A COL. CIUDAD SATELITE  
NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEXICO  
C.P. 53100

SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE PÚBLICO  
FEDERAL DE CARGA A TODA LA REPUBLICA

con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

#### 14. Administrador del Contrato y Responsables de la Supervisión y Validación de los Servicios

Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Lic. Sein Quintero Uribe, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, será el Administrador del Contrato, quien estará asistido por el Lic. Jesús Abel Dávila Redondo, Coordinador Administrativo de Activos con la participación de los Directores Generales de las diferentes Subprocuradurías, quienes supervisarán y validarán la prestación del servicio, o quienes los suplan y/o sustituyan en el cargo.

#### 15. Forma y términos en que se llevará a cabo la verificación de las especificaciones técnicas y aceptación del servicio

El Prestador de Servicios adjudicatario, a solicitud de "La PROFEPA", deberá realizar el servicio de acuerdo a lo señalado en los presentes Términos de Referencia, haciendo entrega del servicio efectivamente prestado mediante la Orden de Trabajo al Supervisor del Servicio designado o a quien lo supla y/o sustituya en su cargo, quien verificará y validará el servicio.

El Supervisor del Servicio contará con 2 (dos) días hábiles contados a partir de que el Prestador de Servicios adjudicatario haga entrega de la orden del servicio, para la revisión, verificación y validación del servicio prestado, mediante su firma en la orden del servicio.

En caso de que el supervisor de servicio manifieste el rechazo o el incumplimiento en la prestación del servicio, será notificado telefónicamente y/o vía correo electrónico al Prestador de Servicios adjudicatario a más tardar a los 2 (dos) días hábiles siguientes a aquel en que haya entregado el servicio, señalando las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en los presentes Términos de Referencia, cuyo plazo para su corrección será en un lapso no mayor a 2 (dos) días hábiles posteriores a la notificación de "La PROFEPA".

El cómputo del plazo entre el momento en el que se presta el servicio y el momento en el que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando "La PROFEPA" acredite haber comunicado al Prestador de Servicios adjudicatario, en los términos establecidos en el párrafo anterior, el rechazo o incumplimiento en la prestación del servicio.

Los días que transcurran entre la fecha en que "La PROFEPA" notifica al Prestador de Servicios adjudicatario el rechazo o el incumplimiento de la prestación del servicio y aquella en que el Prestador de Servicios adjudicatario realice la corrección de los servicios, diferirán en igual plazo a la fecha para la recepción a satisfacción de los mismos.

#### 16. Penas Convencionales

Para el caso de incumplimiento en las fechas pactadas para la prestación del servicio por parte del Prestador de Servicios adjudicatario, se aplicará por parte de "La PROFEPA", una pena convencional equivalente al 1% por cada día natural de atraso en la prestación del servicio, con base en el importe total del servicio no prestado oportunamente antes del IVA.

El pago del servicio quedará condicionado, proporcionalmente al pago que el Prestador de Servicios adjudicatario deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas.

Estas penas convencionales se estipulan por el simple atraso en el cumplimiento de las obligaciones del Prestador de Servicios adjudicatario y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen, sin perjuicio del derecho que tiene "La PROFEPA" por optar entre exigir el cumplimiento del mismo o bien proceder a la rescisión administrativa del contrato, a partir de la fecha en que se haya notificado al proveedor el oficio de resolución de rescisión administrativa del contrato.



# Transportadora Nacional, S.A. de C.V.

**CENTRO DE DISTRIBUCIÓN  
Y OFICINAS GENERALES**  
Calle 3a. Sur No. 40 col. Independencia  
C.P. 04934 Tuxtla, Edo. de Méx.  
5599-8200  
comercial@tn.com.mx  
www.tn.com.mx

RFC TNA-850116-Q32 REG. CANACAR 1263-CR-ACT-(DF)-90  
DOMICILIO FISCAL: BLVD. MANUEL AVILA CAMACHO NO. 1903  
INTERIOR:500 A COL. CIUDAD SATELITE  
NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEXICO  
C.P. 53100

**SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE PUBLICO  
FEDERAL DE CARGA A TODA LA REPUBLICA**

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

## 17. Deducivas

Se establecerán deducciones sobre el monto de la facturación del servicio con motivo de la entrega parcial o deficiente de los mismos, para lo cual se establecerá como límite de incumplimiento, a partir del cual se podrá rescindir el instrumento jurídico correspondiente, la aplicación de 10 (diez) deducciones, de conformidad con los artículos 53 bis y 54 de la LAASSP y 97 del RLAASSP.

TIPO DE DEDUCTIVA DEFICIENTE Y/O PARCIAL	PORCENTAJE
Por la realización parcial del servicio descrito en el Anexo Técnico.	1% sobre el valor de la factura, por cada día natural de atraso.
Por la realización deficiente del servicio descrito en el Anexo Técnico.	1% sobre el valor de la factura, por cada día natural de atraso.

Los servicios señalados en este Anexo Técnico deberán ser presentados a plena satisfacción del Administrador del Servicio, el cual hará las observaciones pertinentes por escrito y a través de correo electrónico, contando el Prestador del Servicio a partir de ese momento, con un día natural para atender las mismas, en caso contrario se aplicará una nueva deductiva.

El pago de las deducciones se hará mediante Nota de Crédito o Cheque Certificado afectando a la factura que el Prestador del Servicio presente por conceptos de los servicios proporcionados.

## 18. Equipo y Herramienta para la Prestación del Servicio

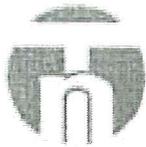
El Prestador de Servicios adjudicado deberá contar con el equipo y las herramientas, necesarios para la prestación del servicio de acuerdo los requerimientos señalados en los presentes Términos de Referencia, a partir del día natural siguiente a la notificación de fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021. Cada estibador deberá contar con el equipo básico de herramientas para la ejecución de los trabajos correspondientes, siendo los mínimos para considerar: diables de carga, papel burbuja, playa, protección de cartón para mobiliario.

De igual manera, el personal asignado para los servicios deberá presentarse debidamente uniformado o con camiseta con el logotipo o nombre del Prestador de Servicios adjudicado, guantes, con cinturón para realizar la carga de bienes e identificación del Prestador de Servicios adjudicado, así como cubre bocas, caretas y cualquier otro elemento necesario para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19.

## 19. Causas de rescisión

"La PROFEPA", con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del 83 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, sin necesidad de declaración judicial previa y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que el Prestador de Servicios adjudicado se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Si no cumple total o parcialmente las obligaciones adquiridas en los presentes Términos de Referencia y que por su causa afecte al interés principal.
2. Si transfiere total o parcialmente las obligaciones derivadas de los presentes Términos de Referencia.
3. Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
4. Si incurre en la negligencia respecto a los servicios objeto de los presentes Términos de Referencia.
5. Si cede los derechos de cobro derivados del servicio, sin contar con la conformidad previa por escrito de "La PROFEPA".
6. Si suspende o interrumpe, sin causa justificada la prestación del servicio.
7. Si no proporciona a "La PROFEPA" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio específico.
8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "La PROFEPA".



# Transportadora Nacional, S.A. de C.V.

CENTRO DE DISTRIBUCIÓN  
Y OFICINAS GENERALES  
Calle 3a. Sur No. 40 col. Independencia  
C.P. 54924 Toluca, Edo. de Méx.  
3599-8200  
comercial@tn.com.mx  
www.tn.com.mx

RFC TNA-850118-Q32 REG. CANACAR 3283-GR-ACT-(BF)-00  
CONSEJO FISCAL: BLVD. MANUEL AVILA CAMACHO NO. 1903  
INTERIOR: 600 A COL. CIUDAD SATELITE  
NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEXICO  
C.P. 53100

SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE PÚBLICO  
FEDERAL DE CARGA A TODA LA REPUBLICA

9. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
10. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del servicio del contrato, sin contar con la autorización expresa de "La PROFEPA".
11. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable al Prestador de Servicios adjudicado, sino a uno de sus asociados o familiares o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
12. Si la suma de las penas convencionales o sanciones deductivas alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto máximo del servicio específico.
13. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, la garantía de cumplimiento.
14. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, la póliza de responsabilidad civil.

Asimismo, "La PROFEPA" podrá iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, cuando el incumplimiento de las obligaciones del Prestador de Servicios adjudicado no derive del atraso en la prestación del servicio objeto del contrato, sino por otras causas establecidas en el mismo.

Al efecto, se comunicará por escrito al Prestador de Servicios adjudicado los hechos conllevativos de la rescisión, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la comunicación. Transcurrido el término concedido, "La PROFEPA" resolverá lo procedente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido el documento contractual deberá ser decididamente fundada, motivada y comunicada al Prestador de Servicios dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de vencido el plazo concedido a este último.

"La PROFEPA" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "La PROFEPA" y/o cuando las penas por atraso y/o las deducciones de pago alcancen el 10% del monto máximo del contrato antes de impuestos, en cuyo caso el procedimiento correspondiente se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## 20. Terminación Anticipada

Con fundamento en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el artículo 102 fracción I de su Reglamento, "La PROFEPA", podrá dar por terminado anticipadamente la prestación del servicio, sin responsabilidad alguna, mediante notificación por escrito al Prestador de Servicios adjudicado, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al Estado o se determina la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de Función Pública. En estos supuestos "La PROFEPA" reembolsará al Prestador de Servicios adjudicado los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

## 21. Desavenencias

En cualquier momento el Prestador de Servicios adjudicado o "La PROFEPA" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 132 de su Reglamento.

scu



# Transportadora Nacional, S.A. de C.V.

CENTRO DE DISTRIBUCIÓN  
Y OFICINAS GENERALES  
Calle 3a. Sur No. 40 col. Independencia  
C.P. 54934 Tultitlán, Edo. de Méx.  
5500-8200  
comercial@tn.com.mx  
www.tn.com.mx

RFC TNA-860116-Q32 REG. CAMACAR 1283-CR-ACT-(DF)-90  
DOMICILIO FISCAL: BLVD. MANUEL AVILA CAMACHO NO. 1903  
INTERIOR:500 A COL. CIUDAD SATELITE  
NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEXICO  
C.P. 53100

SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE PÚBLICO  
FEDERAL DE CARGA A TODA LA REPUBLICA

## 22. Perfil del Prestador de Servicios y los requisitos técnicos o específicos que deberá cubrir y entregar como parte de su propuesta en el procedimiento de contratación

El Prestador de Servicios deberá presentar junto con su propuesta técnica lo siguiente:

1. Transcripción íntegra de los Términos de Referencia preferentemente en papel membretado.
2. Curriculum Vitae del Prestador de Servicios en donde se indiquen los nombres de sus principales clientes a los que se haya prestado el servicio y el periodo de la prestación del mismo, firmado por el Representante Legal, preferentemente en papel membretado.
3. El Prestador de Servicios deberá presentar con su propuesta técnica escrito firmado por el Representante Legal, preferentemente en papel membretado, que manifieste que:
  - Es una persona y/o empresa, legalmente constituida con actividad empresarial que acredite su existencia legal y la personalidad jurídica para desarrollar las actividades propias, para las cuales deberá contar con una experiencia mínima de un año en servicios relacionados con el objeto de los presentes Términos de Referencia y deberá contar con la infraestructura necesaria que garantice el cumplimiento del 100% del servicio.
  - Cuenta con la capacidad e infraestructura vehicular (camiones mudanceros) de caja cerrada, misma que deberá destinar al cumplimiento del presente servicio y lo acreditará con copia simple de la factura que acredite la propiedad de dichos vehículos, así como personal (estibadores) capacitado para prestar el servicio.

## 23. Formato de propuestas económicas y cotización.

Se presenta en anexo mas adelante

### APARTADO 1. ASPECTOS GENERALES DEL SERVICIO

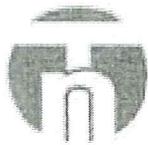
#### Descripción del Servicio de Fletes, Maniobras y Mudanzas.

La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en adelante "La PROFEPA" requiere la contratación del "Servicio de Fletes, Maniobras y Mudanzas"; para el cambio de sus oficinas ubicadas en Camino al Ajusco, número 200, Colonia Jardines en la Montaña, C.P., 14210, Acaidín Tlalcan, Ciudad de México, al inmueble ubicado en Félix Cuevas 8, Tlacoquemécatl, del Valle, Benito Juárez, 03200 Ciudad de México, CDMX, consistente en el traslado de mobiliario y equipo de oficina, archivo, materiales y diversos bienes (bienes de consumo, útiles de administración, macetas con plantas), así como labores de maniobras de armado y desarmado y/o desmontajes y montajes de bienes muebles, empaque, acomodo y estiba de estos, conforme a las cantidades que se indican en el apartado 2 de los presentes Términos de referencia, además de un mínimo de 3,500 cajas de archivo (peso promedio de 12 a 16 kilos cada una), las cuales deberán ser proporcionadas por el prestador del servicio.

#### 1. Cantidad

La PROFEPA requiere la contratación del "Servicio de Fletes, Maniobras y Mudanzas", conforme a las cantidades de mobiliario y bienes muebles que se describen en el Apartado 2 de los presentes Términos de Referencia.

El Prestador de Servicios adjudicado prestará el "Servicio de Fletes, Maniobras y Mudanzas" a "La PROFEPA", para el traslado de bienes muebles descritos en el Apartado 2 de los presentes Términos de Referencia conforme a lo siguiente:



# Transportadora Nacional, S.A. de C.V.

CENTRO DE DISTRIBUCIÓN  
Y OFICINAS GENERALES  
Calle 3a. Sur No. 40 col. Independencia  
C.P. 54014 Toluca, Edo. de Méx.  
5999-8200  
comercial@tn.com.mx  
www.tn.com.mx

RFC TNA-850116-Q32 REG. CAMACAR 1283-CR-ACT-(DF)-90  
DOMICILIO FISCAL: BLVD. MANUEL AVILA CAMACHO NO. 1903  
INTERIOR: 600 A COL. CIUDAD SATELITE  
NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEXICO  
C.P. 53100

SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE PUBLICO  
FEDERAL DE CARGA A TODA LA REPUBLICA

Lugar de Origen	Lugar de Destino
Camino al Ajusco, número 200, Colonia Jardines en la Montaña, C.P., 14210, Alcaldía Talpan, Ciudad de México	Félix Cuevas 6, Tlacoquemécatl, del Valle, Benito Juárez, 03200 Ciudad de México, CDMX
<b>Referencia de accesos al inmueble</b>	
Acceso libre	Se muestra imagen del espacio para descarga y acceso al Elevador de carga, marcado con una línea roja. 

Conforme la JUNTA DE ACLARACIONES de fecha 12 de octubre de 2021 señala que "El inmueble al que se refiere el párrafo anterior es el ubicado en Boulevard el Pipila número 1, Col. Lomas de Tecamachalco, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53950"

El Prestador de Servicios adjudicado deberá llevar a cabo las maniobras para el traslado de mobiliario, escritorios, mesas de trabajo, embalaje con material que garantice la integridad del mobiliario y aquellos que así lo requieran.

## 2. Especificaciones de los servicios:

- La prestación del servicio no estará sujeta a kilometraje, ni a duración.
- La duración del servicio abarca el tiempo que tardan las maniobras de desarmado, embalaje, carga, traslado, maniobras de descarga y re armado desde el punto de origen hasta el destino final.
- Las cantidades de cajas de archivo, mobiliario general, equipo de oficina, enseres de equipamiento, menaje, etcétera y Macetas con plantas del presente servicio son referenciales y podrán sufrir cambios.

Partida	Bien	Cantidad	
		Mínimo	Máximo
Unica	Cajas de Archivo	3,500	5,000
	Mobiliario general, equipo de oficina, enseres de equipamiento, menaje, etc.	3,000	6,000
	Macetas con Plantas	100	240

Nota: Las características de los bienes referidos se enlistan en el Apartado 2 de los presentes Términos de Referencia.

- El Prestador de Servicios adjudicado, deberá garantizar que los vehículos que se utilizan:
  - Deberán estar en condiciones óptimas de funcionamiento (mecánicas y eléctricas), que garanticen el adecuado cumplimiento del servicio.
  - Durante los días en que se requiera el servicio de las unidades de transporte, las cajas de carga deberán de estar limpias y sin objetos ajenos a la documentación y materiales que serán trasladados.
  - Contarán con combustible suficiente para la prestación del servicio.
  - Durante los días en que se requiera el servicio, el total de las unidades de transporte deben de circular sin restricción alguna.

500



# Transportadora Nacional, S.A. de C.V.

CENTRO DE DISTRIBUCIÓN  
Y OFICINAS GENERALES  
Calle 3a. Sur No. 40 col. Independencia  
C.P. 54924 Tultitlán, Edo. de Méx.  
5699-8200  
comercial@tn.com.mx  
www.tn.com.mx

RFC TNA-860118-Q32 REG. CANAGAR 3283-GR-ACT-(DF)-90  
DOMICILIO FISCAL: BLVD. MANUEL AVILA CAMACHO NO. 1903  
INTERIOR:509 A COL. CIUDAD SATELITE  
NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEXICO  
C.P. 53100

SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE PUBLICO  
FEDERAL DE CARGA A TODA LA REPUBLICA

- Cada unidad de transporte deberá contar con los elementos de maniobra (estibadores), que considero necesarios para cada uno de los camiones, independientes al operador, así como los elementos que realizarán el desarmado, embalaje y empaquetado, así como re armado de los bienes que así lo requieran.

Descripción de los vehículos con los que se podrá prestar el servicio:

Descripción	Capacidad	Dimensiones
Camión Rabón con copete	Toneladas: 10 M <sup>3</sup> : 42	Largo: 10.5 m Altura: 5 m Ancho: 2.30 m
Camión Rabón sin copete	Toneladas: 8 M <sup>3</sup> : 42	Largo: 10.5 m Altura: 5 m Ancho: 2.30 m
Camión de 3.5 toneladas con copete	Toneladas: 3.5 M <sup>3</sup> : 16	Largo: 6.70 m Altura: 3.30 m Ancho: 2.90 m
Camión de 3.5 toneladas sin copete	Toneladas: 3.5 M <sup>3</sup> : 16	Largo: 6.70 m Altura: 3.30 m Ancho: 2.90 m
Camioneta Van de Carga	Toneladas: 1.6 M <sup>3</sup> : 10	Largo: 2.10 m Altura: 4.30 m Ancho: 1.80 m
Camioneta de carga con estacas	Toneladas: 1 M <sup>3</sup> : 8	Largo: 2.10 m Altura: 4.30 m Ancho: 1.80 m

3. El personal del Prestador de Servicios adjudicado que realice los servicios deberá:
1. Contar con licencia vigente para conducir el tipo de vehículo que opera.
  2. Presentarse en condiciones adecuadas para prestar el servicio.
  3. Atender únicamente las instrucciones del Administrador de Contrato y del Supervisor de los Servicios, como responsables de los bienes muebles que se indican en el Apartado 2.

## 5. Condiciones Generales del Servicio

El Prestador de Servicios adjudicado deberá:

- a) Contar con el personal (estibadores) en cantidad suficiente y con la capacidad, disposición y experiencia necesaria para ejecutar el "Servicio de Fletes, Maniobras y Mudanzas" para desarmado, carga, descarga, acomodo, empaquetado, estiba y protección, así como armado de muebles conforme a la planeación y logística que el Administrador del Contrato proporcione al Prestador de Servicios adjudicado.
- b) Designar a un Coordinador General y 2 Responsables de los Servicios, quienes serán los responsables de verificar su cumplimiento, atender las solicitudes y peticiones del Administrador del Contrato, proporcionando números telefónicos y/o correos electrónicos donde se les pueda localizar, el Coordinador General supervisará los servicios objeto de los presentes Términos de Referencia, así como de los operadores de las unidades vehiculares.

De manera invariable uno de los Responsables deberá estar de manera permanente en las oficinas origen y el segundo Responsable en las oficinas destino con la finalidad de verificar que los servicios



# Transportadora Nacional, S.A. de C.V.

CENTRO DE DISTRIBUCIÓN  
Y OFICINAS GENERALES  
Calle 3a. Sur No. 40 col. Independencia  
C.P. 54914 Toluca, Edo. de Méx.  
5490-8200  
comercial@tn.com.mx  
www.tn.com.mx

RFD TNA-660116-Q32 REG. CAMACAR 1283-CR-ACT-(5F)-00  
DOMICILIO FISCAL: BLVD. MANUEL AVILA CAMACHO NO. 1903  
INTERIOR:600 A COL. CIUDAD SATELITE  
NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEXICO  
C.P. 53100

SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE PÚBLICO  
FEDERAL DE CARGA A TODA LA REPUBLICA

- se lleven a cabo con la calidad y cuidado del mobiliario y de los bienes que se indican en el Apartado 2 de los presentes Términos de Referencia.
- c) Garantizar la reposición inmediata de los vehículos en caso de siniestro o descompostura, en un plazo no mayor de tres horas a partir de la notificación vía telefónica o correo electrónico.
  - d) Garantizar la funcionalidad de todos los vehículos.
  - e) Garantizar el adecuado comportamiento de todos los conductores y personal de maniobra, siendo responsable de los actos de los mismos.
  - f) Asumir los riesgos por responsabilidad civil y penal en que puedan incurrir los conductores de los vehículos. Los vehículos deberán estar disponibles en los domicilios de los puntos de origen de cada etapa, 30 minutos antes de la hora que se señala en la programación.
  - g) Considerar que el precio de los servicios será fijo y deberá considerar el traslado, conductor, personal de maniobra, y los combustibles requeridos para ello.
  - h) Considerar que la programación se encuentra sujeta a cambio previa notificación por parte del Administrador del Contrato o del Supervisor del Servicio.
  - i) Realizar maniobras y viajes continuos y consistentes, alternadamente, en el lugar de origen, es decir mientras un equipo de trabajadores desarma mobiliario, empaques, y molera y etiqueta, otro equipo de trabajadores realizará la carga hacia los camiones y por otro lado en el lugar de destino un equipo más de trabajadores estará esperando el arribo de los camiones para su descarga y de ahí su distribución, desempacado, armado y acomodo.
  - j) Los bienes por trasladar deberán ser identificados y etiquetados por personal del Prestador de Servicios Adjudicado y deberá ubicarse en el inmueble de destino en el espacio que se indique conforme a lo señalado por el Supervisor del Servicio y el Administrador del Contrato.
  - k) En el caso de los equipos, se requiere que se identifique y maneje como de frágil manejo, considerando como requerimiento especial que, para su desarmado, empaques, desempaque, acomodo y armado deberá ser obligatoria la presencia del representante de "La PROFEPA".
  - l) La recolección y entrega de los bienes derivado de la prestación del servicio de la mudanza deberá efectuarse en traslados directos que se efectúen el mismo día.
  - m) Las maniobras en el lugar de origen consistirán en bajar los muebles de los pisos, 1º, 6, 7, 8, 5, 4 y 1, así como subirlos de los sótanos 1, 2, 3 y 4, y en todas aquellas áreas que cuenten con bienes dentro del inmueble, los cuales se indicarán en su momento, se trasladarán a los camiones que se deberán ubicar a nivel de calle (considerar una distancia no mayor a 100 metros a la calle).
  - n) Las maniobras en el lugar de destino consistirán en descargar los bienes en la rampa de estacionamiento y trasladarlos por el elevador de carga, o por las escaleras, hasta los pisos que se indiquen para su distribución, desempacado, armado, acomodo y retiro de basura.
6. Responsabilidades del Prestador de Servicios Adjudicado

SOO



# Transportadora Nacional, S.A. de C.V.

13

CENTRO DE DISTRIBUCIÓN  
Y OFICINAS GENERALES  
Calle 3a. Sur No. 40 col. Independencia  
C.P. 04814 Tlalnahuil, Edo. de Mex.  
5800-8200  
comercial@tn.com.mx  
www.tn.com.mx

RFC YNA-850118-032 REG. CAMACAR 1283-CR-ACT-(0F)-00  
DOMICILIO FISCAL: BLVD. MANUEL AVILA CAMACHO NO. 1903  
INTERIOR:500 A COL. CIUDAD SATELITE  
NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEXICO  
C.P. 53100

SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE PÚBLICO  
FEDERAL DE CARGA A TODA LA REPUBLICA

- que considere necesarios para prestar el servicio, en caso de no cubrir los requisitos anteriores no podrán prestar el servicio hasta en tanto cuenten con ello.
- b) Los bienes deberán viajar debidamente protegidos y de ser necesario reforzar la seguridad mediante cuerdas, bandas y/o tubos (gatas) que soporten su peso, a efecto de que no se maltraten o choquen entre sí.
  - c) Será responsabilidad que los conductores tengan licencia de conducir vigente, acorde con la unidad que operen y que cuenten con un medio de comunicación móvil permanente en la ruta del traslado con el Responsable del Servicio designado por el Prestador de Servicios adjudicado para reportar cualquier incidente a el estatus del recorrido al Supervisor del Servicio de "La PROFEPA".
  - d) Será responsable de los daños y/o perjuicios hasta por la cantidad de los mismos que durante la prestación del servicio se puedan causar a "La PROFEPA" y a terceros en sus bienes o personas, desde el inicio hasta su conclusión, y en el caso de robo o pérdida de bienes, éstos serán repuestos en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la presentación de la reclamación por un bien de características similares o superiores al del bien siniestrado. De no atenderse lo anterior se aplicará la garantía de responsabilidad civil.
  - e) En caso de que al momento de la entrega de bienes en el lugar de destino, resultara algún bien dañado, el Administrador del Contrato o el Supervisor de Servicios lo hará constar en la Orden de Servicio que le proporcione el Prestador de Servicios adjudicado para tal fin, formulando la reclamación por escrito, para que en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la presentación de la reclamación se repare o sustituya por un bien de características similares o superiores a entera satisfacción de "La PROFEPA", de no atenderse lo anterior se aplicará la garantía de responsabilidad civil.
  - f) El parque vehicular deberá contar con los seguros correspondientes que garanticen la prestación del servicio.
  - g) La recolección y entrega de los bienes derivado de la prestación del servicio deberá iniciarse y concluirse a través de un traslado directo el mismo día, es decir, los bienes de "La PROFEPA" no deberán permanecer fuera de sus instalaciones.
  - h) Se obliga a prestar el servicio por sí mismo y no a través de un tercero.
  - i) Deberá contar con el personal (estibadores) con la capacidad, disposición y experiencia necesarias para ejecutar los trabajos de fletes, maniobras, mudanzas y para las maniobras de carga, acomodo, armado, desarmado y estiba, así como con las herramientas y equipo que se requiera.
  - j) Será el responsable de los accidentes y/o siniestros que sufran sus vehículos y trabajadores durante la prestación del servicio, por lo que "La PROFEPA" queda liberada de cualquier responsabilidad o reclamación que pudieran presentar.
  - k) Dispondrá de los vehículos requeridos el día que el Administrador del Contrato se lo indique, el cual se notificará con un mínimo de dos días de antelación.
  - l) Utilizará material de protección como, cojinetas de alto impacto, cobertores y plástico olistrech, (de manera enunciativa más no limitativa), en las cantidades que sean necesarias para el traslado de los bienes que se indican en el Apartado 2 de los presentes Términos de Referencia.
  - m) Deberá contar con parque vehicular suficiente de caja cerrada con capacidad para el traslado de los bienes muebles de "La PROFEPA" en el tiempo señalado.



# Transportadora Nacional, S.A. de C.V.

14  
CENTRO DE DISTRIBUCIÓN  
Y OFICINAS GENERALES  
Calle 3a. Sur No. 40 col. Independencia  
C.P. 04914 Tuxtla, Edo. de Méx.  
☎ 5200-8200  
✉ comercial@tn.com.mx  
www.tn.com.mx

RFC TRA-850116-Q32 REG. CANACAR 1283-CR-ACT-(DF)-00  
CONSEJO FISCAL: BLVD. MANUEL AVILA CAMACHO NO. 1903  
INTERIOR-500 A COL. CIUDAD SATELITE  
NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEXICO  
C.P. 53100

SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE PUBLICO  
FEDERAL DE CARGA A TODA LA REPUBLICA

- n) "La PROFEPA" en cualquier momento podrá llevar a cabo una visita a las instalaciones actuales a efecto de conocer los bienes, e instalaciones para realizar una determinación y/o estimación del peso/volumen de los bienes a trasladar, así como de las condiciones de los lugares de origen y destino.

### 7. Entregables.

Se establecerá como entregable una "Orden de Servicio" por los servicios efectivamente prestados, misma que deberán estar firmada por el Coordinador General del Prestador de Servicios adjudicado y por Supervisor del Servicio de "La PROFEPA".

### Se Anexa Apartado 2. Relación de Bienes

### JUNTA DE ACLARACIONES

En relación a la Junta de Aclaraciones de fecha 12 de octubre de 2021, misma que conocemos y hacemos parte integra de nuestra propuesta técnica y en la cual la convocante precisó lo siguiente:

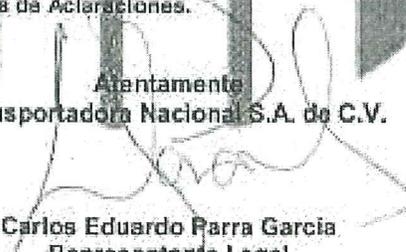
2.- Se hace la precisión a la convocante, que el contrato que se realizará para este proceso de contratación será un contrato abierto, fundamentado en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Ahora bien, dentro de los cuestionamientos realizados a la convocante se solicitó a la misma que precisara los lugares de destino conforme a los dos señalados, a lo cual se aclaró que el segundo inmueble es el ubicado en "El inmueble al que se refiere el párrafo anterior es el ubicado en Boulevard el Píñón número 1, Col. Lomas de Tacamachalco, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53950".

En este sentido se solicitó se aclarase sobre el tamaño de las cajas de archivo a proporcionar por el proveedor y quien llenaría las mismas, a la cual la convocante señaló que las cajas de archivo requeridas con tamaño carta y las mismas serán llenadas por el personal de la PROFEPA.

Conforme lo anterior se anexa Junta de Aclaraciones.

Atentamente  
Transportadora Nacional S.A. de C.V.

  
Carlos Eduardo Parra Garcia  
Representante Legal  
IA-016E00001-E87-2021  
ceparra@tn.com.mx

ceparra@tnagloballogistics.com

"Servicio de Fletes, Maniobras y Mudanzas" f.





# Transportadora Nacional, S.A. de C.V.

CENTRO DE DISTRIBUCIÓN  
Y OFICINAS GENERALES  
Calle 3a. Sur No. 40 col. Independencia  
C.P. 54914 Tultitlán, Edo. de Méx.  
5899-8200  
comercial@tn.com.mx  
www.tn.com.mx

RFC TNA-850116-Q32 REG. CANACAR 1263-CR-ACT-(DF)-90  
DOMICILIO FISCAL: BLVD. MANUEL AVILA CAMACHO NO. 1903  
INTERIOR:500 A COL. CIUDAD SATELITE  
NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEXICO  
C.P. 53100

SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE PUBLICO  
FEDERAL DE CARGA A TODA LA REPUBLICA

Invitación a cuando menos 3 personas Electrónica Nacional: IA-016E00001-E87-2021

[ceparra@tn.com.mx](mailto:ceparra@tn.com.mx)

[ceparra@tnagloballogistics.com](mailto:ceparra@tnagloballogistics.com)

Servicio de Fletes, Maniobras y Mudanzas

Ciudad de México a 14 de octubre de 2021.

## Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Presente

Carlos Eduardo Parra García, con la personalidad que tengo debidamente acreditada como Representante Legal de Transportadora Nacional, ponemos a su consideración, nuestra propuesta para el Servicio de Fletes, maniobras y mudanzas de bienes diverso propiedad de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, conforme a lo siguiente:

"SERVICIO DE FLETES, MANIOBRAS Y MUDANZAS".						
Consecutivo	Descripción	Origen	Destino	Unidad de Medida	Precio Unitario sin IVA	Precio Unitario con IVA
1	Cajas de Archivo	Camino al Ajusco,		CAJA DE ARCHIVO	\$88.00	\$102.08
2	Mobiliario general, equipo de oficina, enseres de equipamiento, menaje, etc.	número 200, Colonia Jardines en la Montaña, C.P., 14210, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México	Cualquiera de los dos domicilios señalado como "Lugar Destino"	PIEZA	\$191.00	\$221.56
3	Macetas con Plantas			PIEZA	\$240.00	\$278.40
				Sub-Total	\$519.00	\$602.04
				IVA	\$83.04	
				Total	\$602.04	\$602.04

(Quinientos diecinueve pesos 00/100 m.n.) mas IVA

Tipo de moneda en la que se presenta la Propuesta Económica: **(Moneda Nacional)**.

Los precios cotizados se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato.

El precio cotizado para el servicio objeto de la presente convocatoria será fijo, sin escalación durante la vigencia del proceso de convocatoria y durante el tiempo que dure el contrato para el caso del licitante que resulte adjudicado. Forma de pago: de conformidad con lo señalado en las bases del concurso.

Atentamente

CARLOS E. PARRA GARCIA  
/ APODERADO

